

Confederación Hidrográfica del Ebro

3542

Relación previa de las fincas afectadas por las expropiaciones motivadas por las obras de: Riegos del Najerilla — Canal de la margen izquierda — Tramo III — Zona regable — Sector 3.º — Variante del desagüe D-6.

Expediente número: 5, 2º

Término municipal: Haro (La Rioja).

ANUNCIO

Por Decreto 1541/72 de 15 de junio, art. 42.b fueron declaradas de urgente ejecución las obras de referencia a fin de que sea de aplicación en las expropiaciones el procedimiento previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en esta Confederación ha tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Haro (La Rioja), para el día 20 de noviembre de 1984 y hora de las 11.30 de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto al que deberán asistir inexorablemente el Representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Haro (La Rioja) o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo 3.º.

Zaragoza, 18 de octubre de 1984.— El Ingeniero Director: José Antonio Virente Lobera.— Rubricado.

DATOS DE LAS FINCAS

Nº de la finca	TITULARES Nombre y apellidos	Domicilio	Identificación catastral	Situación	Superficie a ocupar: Has.	Clase o Cultivo
79-bis	Francisca Gaménez Riaño	Casalarreina	28/2-a	El Estrecho	0,0400	cereal secano
80-bis	Pilar y Jesús Ballujera F.	Anguciana	27/183	"	0,1200	cereal secano
81	Teófilo Pascual Martínez	Haro	3/245	"	0,1190	cereal regadio
82	Justo Díaz de Corra. Angulo	Anguciana	3/72	"	0,3310	cereal regadio
83	Eulogio Ruiz López	"	3/275	El Herrón	0,3810	cereal regadio
84	Mercedes Fernández Lazcano	"	3/91	"	0,1400	cereal regadio
85	José M.º Salazar Martínez de S.	Casalarreina	3/299	"	0,1100	cereal regadio
86	Antonino-Benjamín Angulo D.	Anguciana	3/21	"	0,1700	cereal regadio
87	Felisa Ibarnavarro Samaniego	"	3/154	"	0,2300	cereal regadio
88	Serevirano Martínez López y María del Carmen Martínez	"	3/210	La Celada	0,3380	cereal regadio
89	Fior López Lazcano	"	3/187	Camino Viejo	0,0300	cereal regadio
90	María Jesús Samaniego	"	17/338	Las Fuentesillas	0,0050	cereal regadio
91	Concepción Murga Samaniego	"	17/337	"	0,0280	cereal riego
92	Gonzalo Samaniego	"	17/123	"	0,0170	cereal secano
93	Luis Martínez	"	17/141 y 142-a	La Presa	0,0230	cereal secano
94	Pedro Luis Martínez	Haro	17/139	"	0,0070	cereal regadio
95	Ayuntamiento de Haro	"	17/135	"	0,0620	cereal regadio
96	Felipe Lorente Alonso	"	17/214	"	0,0300	cereal regadio
97	Ayuntamiento de Haro	"	17/255	"	0,0310	ribera

III. Administración de Justicia

JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LOGROÑO

EDICTO

3489

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo señalados con el número 68 de 1984 a instancia de Banco Atlántico, S.A. contra don Ernesto Portero Blas y Concepción Antela Rodríguez en los que se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen "En Logroño, a 13 de septiembre de 1984. Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Antonio Peche López en nombre y representación de Banco Atlántico, S. A., y defendido por el Letrado don Miguel Angel Sancho Rebullida, contra don Ernesto Portero Blas y doña Concepción Antela Rodríguez declarados en rebel- día, y...

FALLO: Que debo mandar y mando, seguir la ejecución adelante hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores don Ernesto Portero Blas y doña Concepción Antela Rodríguez, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco Atlántico por las responsabilidades que se despachó o sea, por la cantidad de UN MILLON CIENTO DOS MIL QUINIENTAS VEINTITRES PESETAS con SESENTA Y CUATRO CENTIMOS importe del principal de la Póliza intervenida por el Sr. Corredor de Comercio, intereses legales desde el día 25 de enero del corriente año, fecha en que se certificó el saldo, y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Ante el ignorado paradero de los ejecutados, notifíquese esta sentencia por edictos. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los ejecutados don Ernesto Portero Blas y doña Concepción Antela Rodríguez, cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño a 13 de septiembre de 1984.

El Secretario,